



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



"Deconia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHILLIA, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2023 celebrada el 22.03.2023, Presidido por su Alcalde el Mg. ANTONIO AMÉRICO GOICOCHEA CASTILLO, contando con el Informe N° 081-2023-MDCH-AFRG/JDUROP de 09.02.2023 (Exp. N° 561) emitido por la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas, Informe Legal N° 017-2023-MDCH-JESM/JOAJ de 13.03.2023 (Exp. N° 1152) emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; **APROBÓ** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en los Numerales 5 y 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: [...] 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; [...] y 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: www.municipalidadgob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 001-2023 MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere expresamente que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipales, por el medio de las cuales se aprueba la organización interna. La regularización, administración y supervisión de los servicios públicos en asuntos en los que la municipalidad tiene competencia";

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "[...] Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: [...] 2. Servicios públicos locales: [...] 2.2. Tránsito, circulación y transporte público [...]";

Que, al respecto la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el Dec. Leg. N° 1406, señala que: "Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ambiente territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la Ley ni los reglamentos nacionales; en ese sentido, las municipalidades distritales cuentan con la atribución de emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito";

Que, el Art. 6° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante Reglamento, establece expresamente que: "Las Municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestiones y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento, por ello, el literal a) del numeral 3 del artículo 5° preceptúa que la fiscalización comprende la supervisión, detención de infracciones, imposiciones de sanciones y aplicación de las medidas preventivas que corresponda por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y sus normas complementarias";

Que, el Art. 239° del Acotado Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, prescribe que: "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

- 2 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: www.munichillia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 001-2023 MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

Que, el Literal e) del Numeral 6.2. del Artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por D.S. N° 017-2007-MTC; prescribe que: "[...]. 6.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes: [...] c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural";

Que, por su parte el Art. 18° del Acotado Reglamento de Jerarquización Vial prescribe que: "Para efectos del presente reglamento son áreas o vías de acceso restringido o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica. Las limitaciones a la circulación o cualquier otra restricción adoptada, así como los desvíos acordados, se comunicarán a las autoridades correspondientes para que implementen las medidas de regulación del tránsito, seguridad vial e información a los usuarios";

Que, asimismo, el Art. 19° de la Norma Reglamentaria bajo comentario establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, cuyo tenor prescribe: "Para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta los siguientes criterios: a. Congestión de vías. b. Contaminación ambiental en niveles no permisibles. c. Ejecución de obras en vías y áreas colapsadas. d. Peso de carga bruta. e. Tipo de vehículo. f. Defensa nacional y/o seguridad, debidamente sustentadas. g. Restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento. h. Eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc. i. Por tratarse de áreas de protección ecológica o reservas nacionales, zonas arqueológicas, parques de protección agrícola y turística. j. Inminente peligro de desastre natural";

Que, mediante **INFORME N° 081-2023-MDCH-JDUROP/AFRG** de 09.02.2023 (Exp. N° 561) emitido por el Ing. **ALEXANDRE FELIPE ROJAS GARCÍA** – Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas en ejercicio y competencia de su Dirección de Transporte y Circulación Vial MDCH, solicita se apruebe en Sesión de Concejo la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y**

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: www.municipalidaddechillia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

NO MOTORIZADOS, PROHIBICIÓN DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS CALLES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHILLIA Y RESTRICCIÓN PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TODO EL MARGEN FRONTAL DEL CENTRO DE SALUD DE CHILLIA. Asimismo, indica que el Proyecto, ha sido formulado teniendo en cuenta el crecimiento del parque automotor y del comercio ambulatorio en el Distrito de Chillia, que a diario viene generando un gran congestionamiento vehicular, sobre todo el Perímetro de la Plaza de Armas trayendo como consecuencia una serie de accidentes de tránsito a peatones, por lo que es necesario adoptar estas medidas correctivas;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 017-2023-MDCH-JESM/JOAJ** de 13.03.2023 (Exp. N° 1152) emitido por el Abg. **JESUS ENRIQUE SALAZAR MORENO** – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica MDCH, **RECOMIENDA** al Titular de la Entidad, la **APROBACIÓN** del **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, PROHIBICIÓN DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS CALLES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHILLIA Y RESTRICCIÓN PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TODO EL MARGEN FRONTAL DEL CENTRO DE SALUD DE CHILLIA"**;

Que, en el curso del **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2023** de 22.03.2023, el Concejo en Pleno y por **UNANIMIDAD** acordó emitir Ordenanza Municipal que **Declara Zonas Rígidamente Permanente para el Estacionamiento de Vehículos Motorizados y No Motorizados, Prohibición del Comercio Informal en las Calles del Perímetro de la Plaza de Armas del Distrito de Chillia y Restricción Permanente para el Estacionamiento de Vehículos Motorizados en todo el Margen Frontal del Centro de Salud de Chillia**. Dicha disposición y acuerdo gubernativo registra el sustento y contenido del **INFORME TÉCNICO N° 081-2023-MDCH-JDUROP/AFRG** de 09.02.2023 (Exp. N° 561) emitido por la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas en ejercicio y competencia de su Dirección de Transporte y Circulación Vial MDCH e **INFORME LEGAL N° 017-2023-MDCH-JESM/JOAJ** de 13.03.2023 (Exp. N° 1152) emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica MDCH. Asimismo, que Regule la Rigidez respecto al Estacionamiento Vehicular en el Margen Frontal del Centro de Salud de Chillia de Manera Permanente, ello en mérito a consideraciones se dé seguridad y naturaleza intangible que todo Ente de Salud debe contar, respecto a la disponibilidad extensiva de las vías de transitabilidad vehicular se refiera, considerando que a la

- 4 -
"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: www.municipalidaddechillia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 001-2023 MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

fecha se viene vulnerando dichos márgenes de rigidez por parte de vehículos motorizados en todo su contexto;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia en beneficio integral de la población, en salvaguarda del ornato y prestancia del Distrito de Chillia, es necesario dictar normas que regulen el estacionamiento de vehículos mayores y menores, la prohibición del comercio ambulatorio e informal en las aceras principales del cuadrangular de la Plaza de Armas del Distrito y Margen Frontal del Centro de Salud del Distrito de Chillia de manera Permanente;

Que, conjuntamente, con lo evocado *Ut supra*, los Numerales 8° y 9°, del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, en ese sentido, el Primer Párrafo de los Arts. 39° y 40° del Cuerpo Legal Acotado, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, estando a todo lo expuesto, de conformidad con lo prescrito en la T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el D.S. N° 016-2009-MTC – Que Aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 017-2007-MTC – Que Aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, y en ejercicio de la facultad conferida por el Inciso 8° del Art. 9° y los Art. 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miniflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: www.municipalidaddechillia.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILLIA
PATAZ – LA LIBERTAD**



Ordenanza Municipal N° 001-2023 MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, PROHIBICIÓN DEL COMERCIO INFORMAL EN LAS CALLES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHILLIA Y RESTRICCIÓN PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TODO EL MARGEN FRONTAL DEL CENTRO DE SALUD DE CHILLIA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE ZONA RÍGIDA PERMANENTE Y PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES Y COMERCIO AMBULATORIO:

Declárese "ZONA RÍGIDA" y "PROHIBIDO" el Estacionamiento Vehicular Motorizados y No Motorizados, Vehículos Mayores y Menores y Comercio Ambulatorio Permanente, en el Perímetro de la Plaza de Armas del Distrito de Chilla y Vías Subsecuentes. En consecuencia y de marea expresa califíquese para la presente disposición las siguientes vías:

- Desde la Intersección Jr. José Pardo el Jr. Miraflores hasta Prolongación Miraflores.
- Desde la Intersección Jr. José Pardo el Jr. Comercio al Jr. Cruz Blanca.
- Desde la Intersección Jr. La Aurora el Jr. Cesar Vallejo al el Jr. Dos de Mayo.
- Desde la Intersección Jr. Cesar Vallejo el Jr. Dos de Mayo al Jr. Cruz Blanca.
- Desde la Intersección Jr. La Aurora el Jr. Cruz Blanca al Jr. Comercio.
- Desde la Intersección Jr. La Aurora el Jr. Chimbote al Jr. Miraflores.
- Desde la Intersección Jr. Cruz Blanca el Jr. La Aurora a Prolongación Miraflores.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE ZONA RÍGIDA PERMANENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN EL MARGEN FRONTAL DEL CENTRO DE SALUD DE CHILLIA:

Declárese "ZONA RÍGIDA PERMANENTE" y "PROHIBIDO" el Estacionamiento Vehicular Motorizado, Vehículos Mayores y Menores y Comercio Ambulatorio Permanentemente en el Margen Frontal del Centro de Salud de Chilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 001-2023 MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRESE ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS AFECTOS A LA RIGIDEZ Y RESTRICCIÓN CALIFICADA EN EL ARTÍCULO 1°:

Declárese "ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS AFECTOS A LA RIGIDEZ Y RESTRICCIÓN CALIFICADA EN EL ARTÍCULO 1°", autorizando para tal efecto las siguientes vías:

- Prolongación Miraflores, Un solo Carril, Camiones y Camionetas.
- Desde la Intersección Jr. Miraflores el Jr. Chimbote al Jr. Bolognesi, Un solo Carril, Camiones.
- Desde Intersección Jr. Cruz Blanca el Jr. Comercio al Jr. Chimbote, Un solo Carril solo Camionetas.
- Desde Intersección Jr. Comercio el Jr. Cruz Blanca al Jr. Bolognesi, Un solo Carril solo Camionetas.
- Desde Intersección Jr. Cruz Blanca el Jr. Dos de Mayo al Jr. Chimbote, Un solo Carril, solo Camionetas.
- Desde Intersección Jr. Cesar Vallejo el Jr. Dos de Mayo al Jr. José Pardo, Un solo Carril, Camiones.
- Desde Intersección Jr. La Aurora el Jr. José Pardo al Jr. Dos de Mayo, Un solo Carril, Camionetas.
- Desde Intersección Prolongación La Aurora el Jr. Vista Florida al Jr. Miraflores, Un Solo Carril, Camionetas.
- Desde Intersección Jr. José Pardo el Jr. Comercio al Jr. Dos de Mayo, Un solo Carril, Camiones y Camionetas.
- Desde Intersección Jr. Vista Florida el Jr. La Aurora al Jr. Cruz Blanca, Un solo Carril, Camiones.

ARTÍCULO 4°.- APLICACIÓN TEMPORAL Y HORARIA DE LA NORMA:

La presente Ordenanza Municipal registrá de manera Permanente y por Tiempo Indeterminado.

ARTÍCULO 5°.- DE LA SANCIÓN APLICABLE:

La sanción aplicable a la infracción es la siguiente:

Código	Descripción de la Infracción	Calificación	Sanción % UIT	Medida Preventiva	Responsable
001	Por Estacionar Vehículos Motorizados y No Motorizados, Vehículos Mayores y Menores y Comercio Ambulatorio.	Grave	5.479	Internamiento del Vehículo	Conductor

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas a través de la Dirección de Transporte y Circulación Vial, en coordinación con

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: www.municipalidaddechillia.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ordenanza Municipal N° 001-2023 MDCH-A

Chillia, Marzo 22 del 2023.

la Dirección de Policía Municipal, realizar las **SEÑALIZACIONES** respectivas a la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR y FACULTAR a la Jefatura de Desarrollo Rural y Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección de Transporte y Circulación Vial, velar por el control y cumplimiento de la presente Ordenanza con el apoyo de la fuerza pública; para dicho efecto, póngase en conocimiento de la presente Ordenanza a la Policía Nacional del Perú y a la Ronda Urbano del Distrito de Chillia.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que la presente Ordenanza, entre en vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER a la Dirección de Estadística y Soporte Informático, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (www.munichillia.gob.pe). **BAJO RESPONSABILIDAD.**

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

